

	GESTIÓN JURÍDICA	Código: FGJ-16
	ACUERDO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	Versión: 01
		Fecha: 08-01-2025

ACUERDO N° 1191

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PROYECTO DE REGLAMENTO INTERNO PARA LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE DELEGADOS N° 74

La Asamblea General de Delegados de la Cooperativa de Ahorro y Crédito de Entreríos en ejercicio de las facultades conferidas en la ley y el Estatuto de la Cooperativa y,

CONSIDERANDO

1. Que es función de la Asamblea General Extraordinaria aprobar su propio reglamento
2. Que es necesario fijar normas que permitan que la reunión de Asamblea General extraordinaria se desarrolle dentro de un marco de orden, democracia y legalidad.

ACUERDA

ARTÍCULO 1. PARTICIPANTES. Podrán participar en la Asamblea General Extraordinaria Presencial, con derecho a voz y a voto, en las deliberaciones y decisiones, los delegados que hayan sido considerados hábiles con base en lo dispuesto en el Estatuto.

Igualmente, participarán en la Asamblea General Extraordinaria presencial: los miembros del Consejo de Administración, Junta de Vigilancia; el Gerente y el personal administrativo que este considere necesario; así como la Revisoría Fiscal, los asesores jurídicos y cualquier otra persona que haya recibido invitación por parte del Consejo de Administración.

ARTÍCULO 2. MODALIDAD DE CELEBRACIÓN. La participación de los delegados, los integrantes del Consejo de Administración y de la Junta de vigilancia, del personal administrativo y demás invitados, será de manera presencial, por lo cual deberán comparecer al lugar informado en la convocatoria.

ARTÍCULO 3. INSTALACIÓN Y DIRECCIÓN PROVISIONAL DE LA ASAMBLEA. La Asamblea General Extraordinaria será instalada y dirigida provisionalmente por el Presidente del Consejo de Administración. En caso de ausencia del Presidente del Consejo actuará el Vicepresidente o cualquiera de sus miembros, hasta tanto se elija la Mesa Directiva.

	GESTIÓN JURÍDICA	Código: FGJ-16
	ACUERDO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	Versión: 01
		Fecha: 08-01-2025

ARTÍCULO 4. NOMBRAMIENTO DE MESA DIRECTIVA. Para la conformación de la Mesa Directiva, la Asamblea nombrará entre los delegados presentes, el Presidente y Vicepresidente. Como secretario actuará el mismo del Consejo de Administración o quien nombre la Asamblea. (Artículo 73 del estatuto).

ARTÍCULO 5. FUNCIONES DEL PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE. El Presidente dirigirá la sesión de la Asamblea, hará cumplir el orden del día, concederá el uso de la palabra en el orden que sea solicitado, orientará las discusiones al tema que se esté tratando y someterá a decisión de la Asamblea los temas que lo requieran y las proposiciones presentadas. De igual manera, designará las comisiones que sean de su competencia de conformidad con lo establecido en el Estatuto y el presente Reglamento.

El vicepresidente reemplazará al Presidente en sus ausencias transitorias o definitivas o cuando éste lo solicite.

ARTÍCULO 6. FUNCIONES DEL SECRETARIO. Es función del secretario dar lectura a los diversos documentos que solicite la presidencia, tomar nota o grabar el desarrollo de la reunión y elaborar el Acta de la Asamblea, suscribir el Acta de la Asamblea.

ARTÍCULO 7. ORDEN DEL DÍA. Del Orden del Día se dará lectura, al tratarse de una reunión extraordinaria no es necesaria su aprobación.

ARTÍCULO 8. DEL USO DE LA PALABRA. Los delegados tendrán derecho al uso de la palabra por un tiempo no superior a tres (3) minutos en una primera oportunidad y (2) 2 minutos máximos en una segunda oportunidad por cada intervención y no podrán intervenir en más de dos oportunidades en un mismo tema, salvo que la asamblea permita un más amplio debate sobre el asunto, pudiendo intervenir cuando la presidencia lo estime conveniente para el enriquecimiento de las deliberaciones. Se exceptúan de esta disposición las intervenciones realizadas por los directivos para la presentación de informes y responder las inquietudes de los delegados.

ARTÍCULO 9. VOTO Y DECISIONES. Las decisiones de la Asamblea General se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los participantes con tal derecho, salvo los asuntos para los que expresamente la Ley y el Estatuto hayan previsto una mayoría calificada, lo cual será advertido por el presidente antes de que se proceda a la respectiva votación.

Para la reforma del Estatuto se requerirá la votación favorable de las 2/3 partes de los participantes. La asamblea definirá si la votación se realiza artículo por artículo o en bloques de artículos que correspondan a un mismo capítulo.

	GESTIÓN JURÍDICA	Código: FGJ-16
	ACUERDO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	Versión: 01
		Fecha: 08-01-2025

En caso de acogerse la votación en bloque de artículos, si se presenta algún tipo de diferencia de criterios o propuestas sobre un determinado artículo, se votará el artículo respectivo por aparte y el resto de artículos del mismo capítulo en bloque.

ARTÍCULO 10. QUÓRUM PARA DELIBERAR Y TOMAR DECISIONES. Constituirá quórum para deliberar y decidir la participación de la mitad de los delegados hábiles convocados.

Una vez constituido el quórum, este no se entenderá desintegrado por el retiro de alguno o algunos de los asistentes, siempre que se mantenga el mínimo del cual hace mención el artículo 31 de la ley 79 de 1988.

La constatación se hará mediante informe que rendirá la Junta de Vigilancia acerca del número de Delegados que se encuentren presentes en el recinto de la Asamblea.

ARTÍCULO 11. DESIGNACIÓN DE COMISIONES. El Presidente de la Asamblea designará tres delegados, para conformar la Comisión de Verificación y Aprobación del Acta de Asamblea.

El Presidente de la Asamblea General podrá constituir comisiones de estudio cuando lo considere necesario, a fin de agilizar el desarrollo de la Asamblea.

ARTÍCULO 12. ACTA DE ASAMBLEA. De lo tratado en la Asamblea se elaborará un acta en la que se dejará constancia del lugar, fecha y hora de la reunión; forma y antelación de la Convocatoria y órgano o persona que convocó; número de delegados convocados y de los asistentes, los asuntos tratados; las proposiciones, recomendaciones; las decisiones adoptadas y el número de votos emitidos a favor, en contra o en blanco; las constancias presentadas por los asistentes a la reunión; la fecha y hora de clausura y las demás circunstancias que permitan una información clara y completa del desarrollo del evento.

ARTÍCULO 13. CLAUSURA. Una vez se haya agotado la agenda, la presidencia declara terminada la sesión.

ARTÍCULO 14. COMPORTAMIENTO. Los participantes deberán observar un buen comportamiento durante el transcurso de las deliberaciones, entendiéndose que será motivo de llamado de atención por parte de la Presidencia o sanción por parte de la Asamblea, la falta de respeto a cualquiera de las personas presentes. Si un delegado utilizare lenguaje irrespetuoso y no apropiado, el Presidente podrá solicitar a la Asamblea General retirarlo de la reunión; esta decisión la tomará la Asamblea General por mayoría absoluta.

	GESTIÓN JURÍDICA	Código: FGJ-16
	ACUERDO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	Versión: 01
		Fecha: 08-01-2025

ARTÍCULO 15. VOTO. Las votaciones se realizarán a través de cualquiera de los siguientes métodos, según lo defina el Presidente:

1. Levantando la mano.
2. Votación escrita mediante la utilización de urna.
3. Medios electrónicos, siempre y cuando en la asamblea se cuente con los correspondientes mecanismos.

PARÁGRAFO. Cuando el Presidente de la Asamblea lo considere conveniente, podrá establecer otros sistemas ágiles de emisión de voto como, por ejemplo, preguntar quiénes votan en contra, quiénes votan en blanco y quienes se abstienen de votar, de tal suerte que quienes no expresen su voto, se entiende que votan a favor de la propuesta respectiva.

ARTÍCULO 16. VERIFICACIÓN DE PROCEDIMIENTOS. La Junta de Vigilancia deberá cerciorarse que el desarrollo de la Asamblea General se ajuste a la ley, el Estatuto y el presente Reglamento.

ARTÍCULO 17. FORMA DE LLENAR LOS VACÍOS. Los casos no previstos por el presente reglamento se sujetarán a las disposiciones del régimen parlamentario.

ARTÍCULO 18. VIGENCIA. El presente Reglamento rige a partir de su aprobación por la Asamblea General Extraordinaria de Delegados de 2026.

Original firmado
CECILIA VILLA PEREZ
 Presidente
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Original firmado
DORIS EDILIA MEDINA OCHOA
 Secretaria
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN